

**ORDENANZA N° 3.887**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al municipio del Departamento Capital en todos sus estamentos – función Ejecutiva, Deliberativa, Tribunal de Cuentas – a suscribir convenios con Asociaciones Civiles sin fines de lucro, con personería jurídica provincial, e inscriptas en la Dirección General de Personería Jurídica Municipal, con el objeto de que empleados de la Administración Pública Municipal, o beneficiarios de Programas Municipales que revistan el carácter de miembros titulares de la Comisión Directiva de dichas entidades, y que lo soliciten en forma voluntaria a que presten servicios en las mismas.-

**ARTICULO 2°.-** Las funciones del Estado Municipal. Confeccionarán el convenio con la participación de la Dirección General de Asuntos Vecinales, establecido que las prestaciones de servicios en las Asociaciones Civiles, no podrán exceder en ningún caso el plazo máximo de dos (2) años, o hasta que el empleado público deje de pertenecer a la Comisión Directiva de la entidad, si esta ocurriera antes del plazo máximo establecido en el presente Artículo.-

**ARTICULO 3°.-** Los agentes que adhieran al convenio, mantendrán su situación de revista, y todos los derechos y obligaciones, en el horario de tareas que le correspondía en sus lugares de trabajo.-

**ARTICULO 4°.-** Las entidades interesadas deberán presentar por nota la solicitud de los agentes requeridos, adjuntando copia certificada del acta de elección de autoridades, certificado de autoridades y nota del agente, expresando su voluntad de adherirse al convenio.-

**ARTICULO 5°.-** Las autoridades de las funciones del Estado Municipal decidirán la afectación, previo informe del jefe inmediato del agente solicitante, el que deberá contar que no deberá entorpecer el normal funcionamiento del área.-

**ARTICULO 6°.-** La Asociación Civil receptora deberá certificar mensualmente el efectivo cumplimiento de servicio, para la percepción de la remuneración por parte del agente.-

**ARTICULO 7°.-** El Estado Municipal por razones de servicio, podrá revocar el convenio en cualquier momento debiendo notificar en forma fehaciente al agente y a la Asociación pertinente.-

**ARTICULO 8°.-** La Dirección de Asuntos Vecinales Municipal, será el área encargada de coordinar y controlar la celebración de los respectivos convenios.-

**ARTICULO 9°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Juan Carlos HIDALGO).-

**g.d.**